



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003022

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 7 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 madres con lechones hasta 6 kg, 696 hembras de reposición y 6 verracos, en el polígono 502, parcela 50, de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por Granja Valseca SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04274).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 19 de marzo de 2025, por la sociedad Granja Valseca SL, con NIF: B-99394819, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES502350000059 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 7 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 10 de febrero de 2015. Esta autorización tenía como titular a la Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2014/01559).

Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2015, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Granja Valseca,SL. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2015/07063).

Por Resolución de 1 de octubre de 2015, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial por cambios en la distribución y ubicación de las edificaciones autorizadas. (Número de Expediente: INAGA: 500601/02/2015/08998).

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2015 de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 27 de enero de 2016, se procede a la modificación puntual de dicha autorización en base a la modificación no sustancial aprobada anteriormente. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2015/10194).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003022

Por Resolución de 6 de mayo de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 25 de mayo de 2020, se autoriza la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por inclusión de una planta incineradora de cadáveres, un grupo electrógeno, una caldera de gasoil y un sistema de recogida de cadáveres mediante contenedores de hidrólisis (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/05779).

Mediante Resolución de 8 de octubre de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 23 de noviembre de 2020, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por instalación de placas fotovoltaicas para complementar el abastecimiento eléctrico de la explotación. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/07363).

El 31 de agosto de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, la Resolución de 18 de junio del mismo año, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12259).

Finalmente, por Resolución de 4 de abril de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 18 de mayo de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgando un número de pequeño productor de residuos a la explotación. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01217).

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES502350000059 y una capacidad autorizada de 3.059 cerdas reproductoras, 696 cerdas de reposición y 6 verracos. La modificación puntual solicitada consiste en la construcción de dos nuevas naves ganaderas de recria con el objetivo de mejorar el bienestar animal y el estado sanitario de la explotación. Se incluye la descripción de la MTD 30 con el objetivo de conseguir una reducción de un 60 % en las emisiones, desde las nuevas naves proyectadas. Estos cambios no implicarán un aumento de la capacidad de la explotación, que mantendrá el mismo número y tipo de animales.

Las modificaciones propuestas no parecen reducir las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. El coeficiente de edificabilidad tras la construcción de estas nuevas infraestructuras pasará a ser del 3,87%.

La documentación consiste en una memoria y planos, redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola, colegiado número 1.156.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003022

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003022

General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental, y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 3.059 reproductoras, 696 reposición y 6 verracos, 863,99 UGM, a ubicar en el polígono 502, parcela 26, recintos 1 y 16, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación-control de 123,98 x 25,95 m; una nave de gestación confirmada de 173,72 x 26 m; una nave de maternidad de 171,60 x 34,50 m; dos naves de recría nº 1 y 2 (autoreposición) de 28,40 x 7,20 m, cada una; dos naves de recría nº 3 y 4 de 28,40 x 7,20 m, cada una; una nave de desvieje de 21,40 x 7,20 m; un porche para el grupo electrógeno de 15,40 x 5,40 m; un almacén de 11,40 x 10,40 m; una caseta para bombeo y clorador de 3,40 x 2,90 m; una caseta de oficinas y vestuario de 19,90 x 10,10 m; una balsa de purín con capacidad para 10.800 m³; una fosa de cadáveres de 55,50 m³ de capacidad; una balsa de agua con capacidad para 5.000 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

La explotación incorpora una incineradora de cadáveres de baja capacidad (inferior a 50 kg/hora), utiliza GLP como combustible, con una potencia térmica de 360 kW, quedando dispuesta bajo cubierto, en una caseta, sobre solera impermeabilizada de hormigón. La superficie alrededor tendrá espacio suficiente para permitir la carga de forma segura, la limpieza y extracción de cenizas y el acceso para la inspección técnica de los quemadores y otros componentes de la incineradora.

La presente instalación se autoriza en el régimen regulado en el artículo 26.1 b) del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003022

y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ